

República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Radicado Nº 41551-31-05-001-2014-00140-01

Auto de sustanciación No. 0342

Magistrada Ponente: ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Ref: Proceso ordinario laboral promovido por NOE PENAGOS RIVERA en frente de MUNICIPIO DE TIMANÁ.

Neiva, Huila, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, por Secretaría, **CÓRRASE** traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

NA LÍGIA CÁMACHO NORIEGA

Magistrada